



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós
(2022)

Auto	<u>1138</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Carlos Alberto Betancourt y Otros
Demandado:	EPSA
Radicación:	76-109-31-03-003- 2022-00009-00

Revisado el expediente se advierte que se encuentra trabada la Litis y que se objetó el juramento estimatorio por parte de la demandada y del llamado en garantía, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso y concederá el termino de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

UNICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cdea52efb7d91d29f0c741ebf006369c232cbe59c0ee30e4b80526add2f727**

Documento generado en 14/12/2022 06:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>